

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre  
 Provincia... 8.50 » »  
 Extranjero.. 10.00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que ermine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS.—EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onís solicita, con arreglo á proyecto presentado, la cantidad de 2.83 litros de agua por segundo, derivados de la fuente denominada de Cangas de Arriba, con destino al abastecimiento de la expresada ciudad.

Dicha fuente se halla situada en los límites del casco de la población inmediata á la iglesia parroquial y es de la que se surte principalmente el vecindario de Cangas.

La cantidad de agua que se solicita es aproximadamente la mitad del caudal de la mencionada fuente.

La captación de las aguas se hace en el sitio donde surge el manantial situado á unos 20 metros aguas arriba del emplazamiento de la fuente actual, y para ello, se proyecta construir un canalillo cubierto y establecer en él un partidor que divide en dos partes iguales el caudal del manantial.

Una de estas mitades verterá en el depósito regulador que se proyecta para la alimentación de la red de distribución y cuyo depósito tendrá su emplazamiento en el espacio que media entre el manantial y la fuente, la otra mitad se conduce por un canalillo que contorneando dicho depósito la lleva á la fuente actual para desde ésta seguir el curso que actualmente tiene.

Las aguas desde el depósito regulador serán conducidas por tubería de hierro, lo mismo en el conductor principal como en los diferentes ramales de la red de distribución.

Toda esta tubería que será sub-

terránea irá asentada sobre terrenos de dominio público.

Se solicita la imposición de servidumbre sobre las carreteras del Estado de Sahagún á Arriendas y Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor, para establecer en las mismas algunos tramos de tubería y se interesa asimismo la declaración de utilidad pública del aprovechamiento de la mitad de las aguas del manantial citado, para su distribución á domicilio en el interior de la población.

Los propietarios de las fincas que en la actualidad aprovechan los sobrantes del agua de la fuente para el riego de las mismas son los que á continuación se expresan:

D. Adriano Diaz Diaz y doña Josefa Labra, de Cangas, la finca Baragaña.

D. Antonio Bango, de idem, idem.

D. Atanasio Martinez, de idem, Censo.

D. Enrique Ceñal, de idem, idem.

D. Juan Pelayo Gomez, hoy viuda de D. Manuel Barquin, de idem, idem.

Herederos de Juan Cimentada, de idem, idem

Ferrocarril á Covadonga, de idem, idem.

D. Fernando Cortés, apoderado de D. Antonio Teleña, de Sorriera, idem.

D. Francisco Becaña, de Cangas, idem.

D. Antero Gonzalez, de idem, idem.

D. Alonso Vega, hoy Antero Gonzalez, de idem, idem.

Herederos de Alfonso Perez, de idem, idem.

Sra. Viuda de Comas, de idem, Baragaña.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, concediéndose el plazo de ocho días para la presentación de reclamaciones en este Gobierno civil, y quedando el proyecto de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, dependiente de este Gobierno para su examen por el público.

Oviedo 21 de Agosto de 1912.  
 —El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 2.725

MINAS

Habiendo renunciado doña María de los Dolores Fernandez Vallina y Eizmendi, vecina de Gijón, el registro minero de hierro llamado «Julia» (número 18.003), de dieciseis hectáreas, sito en termino municipal de Cangas de Onís, he acordado admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de dicho registro y franco al terreno comprendido por el mismo, y disponer la devolución á la interesada del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dicha interesada, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en la Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo, 20 de Agosto de 1912.  
 —El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 2.719

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE OVIEDO

CURSO ACADEMICO DE 1912 A 1913

Enseñanza oficial.—Matrícula ordinaria

En cumplimiento de lo que se halla preceptuado, se hace público por medio del presente anuncio, que durante todo el mes de Septiembre se encuentra abierta en esta Escuela Normal Superior de Maestros, la matrícula ordinaria para los alumnos que en enseñanza oficial, en el próximo curso académico de 1912 á 1913, aspiren á cursar las asignaturas que comprenden algunos de los cursos relativos á la carrera del Magisterio de primera enseñanza.

Los derechos de la matrícula se abonarán en papel de pagos al Estado, á razón de 25 pesetas por curso, ó parte de él.

Estos derechos se abonarán en dos plazos y por mitad, el primer plazo al hacer la matrícula y el segundo en la primera quincena de Mayo próximo, acompañando á ca-

da plazo un timbre móvil, de 0,10 pesetas.

A la solicitud de matrícula, dirigida al Sr. Director de este Centro, se unirá certificación facultativa de estar revacunado, si no la tuviese presentada, y la cédula personal del corriente ejercicio.

La matrícula extraordinaria para los que dejasen de hacerla en el mes de Septiembre, tendrá lugar durante el mes de Octubre y los derechos son dobles que para los de la matrícula ordinaria.

Oviedo, 20 de Agosto de 1912.  
 —El Secretario, José A. Noguera.  
 —Visto bueno.—El Director, Valentin Pastor.

R. al núm. 2.727

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones

EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Pola de Lena la relación de propietarios y colonos de fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas, en todo ó en parte, con motivo de la construcción de una rampa de servidumbre en la carretera de Pola de Lena al Cordal de las Segadas, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el periódico oficial de la provincia, dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer en la Alcaldía de Pola de Lena, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 17 de Agosto de 1912.  
 —El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 2.674

# Carretera de tercer orden de Pola de Lena al Cordal de las Segadas

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera, en el término municipal de Lena

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO		VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO		VECINDAD	
		Pueblo	Ayuntamiento	Pueblo	Ayuntamiento	Pueblo	Ayuntamiento	Pueblo	Ayuntamiento
1	Prado	D. Manuel Rodríguez García	Lena	Los Fueyos	Lena	El propietario	Los Fueyos	Lena	Las Cortinas

Consistoriales de Lena á 9 de Agosto de 1912.—El Alcalde, José María de Faes.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Mieres

D. Inocencio Muñiz Menendez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el nueve del corriente, teniendo en cuenta que no es de necesidad la continuación de la calle número dos, que partiendo de la de Camposagrado, está proyectada para terminar en el barrio de Oñón, enlazando la carreteta de Adanero á Gijón, acordó suprimir la parte que se halla por abrir en dicha calle, desde su intercesión con la del número cinco, ó sea junto á Puerto Rico, hasta la carretera de Adanero á Gijón, puesto que con las que hoy existen son más que suficientes para el ensanche de esta villa.

Y en cumplimiento de lo acordado, se hace saber al público que en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se estimen pertinentes contra la supresión de la parte de la calle acordada y de que queda hecho referencia.

Mieres, 16 de Agosto de 1912.  
—Inocencio Muñiz Menendez.

R. al núm. 2.713.

### Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 24 de Julio próximo pasado, visto el expediente instruído á instancia de D. Joaquin Nosti Viña, vecino del pueblo de Vega, en este concejo, de conformidad con el parecer del Sr. Regidor-Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, á efectos de quintas, de José Nosti Viña, hermano del solicitante.

Lo que en cumplimiento de lo acordado y á los efectos establecidos en la ley de Reclutamiento vigente y Reglamento dictado para el cumplimiento de la misma, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella, 10 de Agosto de 1912.—Darío M. de Labra.

R. al núm. 2.723

## SECCION JUDICIAL

### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que verificado ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia el sorteo de los señores jurados, á que se

refiere el artículo 33 de la Ley del Jurado, fueron designados los siguientes:

### PARTIDO DE VILLAVICIOSA

#### Cabezas de familia

D. Andrés Lueje Madreda, de Amandi  
Antonio Collada Palacio, de idem  
Angel Crespo Collada, de idem  
Angel Medio Pando, de idem  
Alejandro Sanchez Garcia, de idem  
Bernardo Campa Barredo, de idem  
Bernardo Miyar Rodriguez, de idem  
Bernardo Busto Algora, de idem  
Fernando Bárcena, de idem  
Florentino Gonzalez Perez, de idem  
Plácido Fernandez, de Ambás  
Raimundo Marcos, de idem  
Benito Tuero Alvarez, de Argüero  
Fermin Sanfeliz Rodriguez, de idem  
Francisco Rodriguez Bozas, de idem  
Francisco Sanfeliz Rodriguez, de idem  
Jeronimo Fernandez Peon, de idem  
José Perez Sanchez, de idem  
Anselmo Valdés Azcano, de Villaviciosa  
Andrés Grange Sanchez, de idem  
Angel Adan Toribio, de idem  
Angel Camblor Perez, de idem  
Adolfo Alvarez, de idem  
Anselmo Fernandez Granda, de idem  
Antonio Lavandera Perez, de idem  
Anastasio Iglesia, de idem  
Atilano Cueto Perez, de idem  
Atilano Cueto Barro, de idem  
Baldomero Alvarez Quintes, de idem  
Carlos Garcia Fernandez, de idem  
Ceferino Fernandez Puente, de idem  
Celestino Moro Blanco, de idem  
Cristóbal Cano Servat, de idem  
Casimiro Iglesias, de idem  
Cesáreo Monestina, de idem  
Manuel de la Vallina, de idem  
Melchor Rojo, de idem  
Pedro del Valle Fuente, de idem  
Pedro Sanchez del Valle, de idem  
Raimundo Garcia Fernandez, de idem  
Servando Rivero Arroyo, de idem  
Tomás Rodriguez Suarez, de idem  
Victor Fernandez Granda, de idem  
Valentin Alonso Ortiz, de idem  
Juan Tuero Alonso, de Argüero  
Laureano Diaz Tuero, de idem  
Modesto Tomás Alvarez, de idem  
Atanasio Villar Castiello, de Arroes  
Baltasar Piñera Miranda, de idem  
Ignacio Garay Quintana, de idem  
Joaquin Buznego Fernandez, de idem  
Joaquin Costales Gonzalez, de idem  
Policarpo Garcia Alvarez, de idem  
Raimundo Covian Tuero, de idem  
Rafael Alvarez Roza, de idem  
Dionisio Fueyo Ambás, de Baldecarzana  
Dionisio Villar Arenas, de idem  
Feliciano Noredo Miranda, de idem  
Sandalio Mieres, de idem  
Baldomero Pando, de Bedriñana  
Bernardo Solares Solares, de idem  
José Oro, de Breceña  
Manuel Vitienes, de idem  
Carlos Cortina Torre, de Busto  
Constantino Pando Cortina, de idem  
Antonio Concepción Rodriguez, de Carreñas  
Manuel Moris Costales, de idem  
Valentin Perez Costales, de idem  
Anselmo Pando Ordieres, de Castiello  
Constantino Miranda Rivero, de idem  
José Elias Nava, de idem  
Manuel Solares Martinez, de idem  
Alberto Valdés Rodriguez, de Cazanes  
Emilio Garcia Obaya, de idem  
Florentino Busto, de idem  
Marcelino Moreno Balbin, de idem  
Angel Arenas Cardin, de Collada  
Carlos Arenas Miyar, de idem  
Saturnino Cardin Prida, de idem  
Antonio Cortina Huerta, de Coro  
Adolfo Villazón Crespo, de Grose  
Cosme Garcia Tuero, de idem  
Manuel Miyar, de Briesco  
Ramon Valle Martinez, de idem  
Rafael Nicieza, de idem  
Rafael Priesca Linera, de idem  
Santos Candiella Villar, de idem  
Eladio Lozano Berros, de Puelles  
Joaquin Hevia Carrera, de idem  
Tomás Villarrica Hevia, de idem  
Alejandro Garcia Rivero, de Selorio  
Alejandro Fernandez Ramos, de idem  
Bernardo Moris Villoslada, de idem  
Cesáreo Moris Loy, de idem  
Claudio Balbin Candás, de idem  
Francisco Rodriguez Llanes, de idem  
Cirilo Garcia Roza, de San Martin del Mar  
Casiano Arce Rodriguez, de idem

Angel Sanchez Guesta, de Tornón  
Ignacio Costales, de idem

### Capacidades

1) Antonio Moreno Solares, de Villaviciosa  
Bernardo Cardin Valdés, de idem  
Carlos Martinez Rios, de idem  
Francisco Zaldivar Fernandez, de idem  
Francisco Villaverde Siero, de idem  
Guillermo Fernandez Perez, de idem  
José Solis Gonzalez, de idem  
José Balbin Fernandez, de idem  
Jesús de la Piedra, de idem  
José Blanco de la Viña, de idem  
José Pando Montoto, de idem  
Jesús Fresno Garcia, de idem  
José Iglesias Cambert, de idem  
José Maria Vigil Ceñal, de idem  
Luis Rivero Balbin, de idem  
Luis Fernandez Ceñal, de idem  
Manuel Pedregal, de idem  
Pedro Llamas Fernandez, de idem  
Angel Fernandez Fernandez, de idem  
Ramon de la Concha, de idem  
Rodrigo Balbin Lozano, de idem  
Faustino Anaya Aguado, de idem  
José Busto Obaya, de idem  
Carlos de la Concha, de idem  
José Loy Sanchez, de idem  
Eusebio Pis Isla, de Colunga  
Francisco Caveda Salcedo, de Villaviciosa  
Francisco Zaldivar Rivero, de idem  
Miguel Valdés Veretterra, de idem  
Obdulio Fernandez Pando, de idem  
Manuel de la Fuente, de Amandi  
Maximino Villar, de Coro  
Cristóbal Fernandez, de Selorio  
Isidoro Sanchez, de Vallés  
Guillermo Solares Orraca, de Priesca  
Alejandro Martinez, de Miravalles  
Claro Garcia Roza, de San Martin del Mar  
José Sanchez Venta, de Miravalles  
Ramon Urraca Robledo, de idem  
Bernardo Balbin Garcia, de Braña  
Fermin Tuero Alvarez, de Argüero  
Ramon Ordieres, de Quintes  
Joaquin Fernandez Castiello, de San Justo  
Cándido Ponga Moril, de Tazones  
Plácido Diaz Casacobas, de idem  
Pedro Diaz Acebal, de idem  
Aquilino Vigil, de Peón  
Jenaro Diaz Llaniella, de Villaverde  
Dionisio Alvarez Tuero, de Castiello  
José Maria Teja Rio, de Rozadas

Para que conste, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Oviedo á veintitres de Julio de mil novecientos doce.—Fernando Serrano.—Visto bueno.—El Presidente, Martinez Torres.

### Juzgado de Méjico

#### Convocatoria

El Sr. Juez, sexto de lo civil de la ciudad de Méjico, D. F. (Estados Unidos Mexicanos) Licenciado José I. Bandera, ha mandado se convoque por medio del periódico de más circulación, á juicio de la autoridad competente de Llanes, provincia de Oviedo, Reino de España, á las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por el fallecimiento intestado del Sr. D. Pedro Noceda Mijares, á fin de que se presenten á dicho Juzgado á deducir el que tengan dentro del término de noventa días, contados desde la última publicación de esta convocatoria, que se hará por tres veces, una cada diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación.

Méjico, D. F., á 7 de Mayo de 1912.—El Actuario, Ricardo P. Jayle.

Escuelatipográfica del Hospicio provincial